



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



## ORDEN

NÚMERO 909/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 020/2027

DIVISIÓN DE  
CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de servicios denominado **“GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O DE PROSTITUCIÓN FORZADA, DE LA COMUNIDAD DE MADRID: CENTRO DE ACOGIDA DE TRATA Nº2”**, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, cuya adjudicación se efectuará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos.

La violencia de género es una manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, que conculca los derechos fundamentales de las mujeres y vulnera el principio de igualdad, reconocido constitucionalmente.

La Comunidad de Madrid, ha asumido la competencia, en virtud de su Estatuto de Autonomía, por lo que respecta a la «promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural», en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, tiene por objeto prevenir y combatir la violencia de género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General de la Mujer, en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
- c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las

competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, establece una especial protección para algunos colectivos de víctimas de violencia de género que entiende como especialmente vulnerables, y menciona expresamente a las mujeres inmigrantes y las mujeres con discapacidad.

A este respecto, el artículo 15 enuncia, entre otros, el principio de efectividad entre las “Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género”, estableciendo que se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa, y las mujeres con discapacidad.

En el marco de la citada Ley 5/2005, de 20 de diciembre, por parte de este centro directivo en cuanto órgano competente en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer resulta necesario diseñar un nuevo Centro de Acogida, de los contemplados en su artículo 16.

El proyectado centro tiene por objeto la gestión de un dispositivo de acogida temporal (Centro de Acogida de Trata N°2) integrado en la Red de Atención Integral de la violencia contra la mujer de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la prestación de servicios de atención integral dirigidos a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, con una capacidad de **13 plazas residenciales**, proporcionándoles alojamiento temporal seguro e inmediato; manutención y otros gastos; un tratamiento integral de recuperación, desde los ámbitos psicológico y educativo; mediación intercultural y sanitaria; y asesoramiento jurídico. Todo ello con el fin de favorecer la autonomía de las mujeres y su integración social.

Sirve de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres, por un tiempo máximo de veinticuatro meses, mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias.

Por las razones expuestas, se inicia el expediente para la tramitación del contrato de servicio para la “Gestión del centro de acogida para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, de la Comunidad de Madrid: centro de acogida de trata nº 2”.

Madrid,  
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA  
Fecha: 2026.03.31 14:17